

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 1100140030162020 00532 00
Demandante: RM INMOBILIARIA S.A.S.
Demandado: LUZ DARY TAPERA CAPERA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

RECHAZAR DE PLANO el incidente de regulación de honorarios promovido por la abogada NATALY LOPEZ NIÑO², pues en el presente caso, no se trató de la revocatoria del poder, si no de la renuncia al mismo presentado por la togada (inc. 2° art. 76 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ

JUEZ

(2)

¹ Dto pdf 78 exp dig.

² Dto pdf 72 ib.